



## **RESOLUCIÓN No. SSPD - \*RAD\_S\* DEL \*F\_RAD\_S\***

**“Por la cual se expiden los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas – ZNI”**

### **LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 y 15 de la Ley 689 de 2001

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, en su artículo 365 dispone que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley”*; así mismo, en su artículo 370 establece que *“corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y la vigilancia de las personas naturales o jurídicas que los presten”*.

Que, en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales, el legislador expidió la Ley 142 de 1994, en cuyo artículo 53 dispuso la creación del Sistema Único de Información (SUI), el cual almacena la información técnica, administrativa, comercial y financiera de las personas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Que, posteriormente, el legislador expidió la Ley 689 de 2001, en cuyo artículo 14 dispuso como funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD) establecer, administrar, mantener y operar el SUI.

Que dicha norma dispone, en su artículo 15, que la información almacenada en el SUI debe satisfacer las necesidades y requerimientos de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos y autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos domiciliarios.

Que, asimismo, en el artículo 15 de la Ley 689 de 2001, se establece que la SSPD elaborará un Formato Único de Información, el cual deberá actualizarse de conformidad con los objetivos asignados por la Constitución Política y la ley a la SSPD y conforme con las necesidades de los Ministerios y de las Comisiones de Regulación.

Que, mediante la Resolución SSPD 13092 de 2002, la Superservicios estableció el Formato Único de Información para las empresas de servicios públicos.

**Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No XXXXXXXX de XX de XXX del 2017**



Que, de conformidad con el artículo primero de la Resolución SSPD 321 de 2003, las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del SUI.

Que la Resolución SSPD 20172000188755 de 02 de octubre de 2017, compiló la circular conjunta 01 DE 2004 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Energía y Gas y la Circular Conjunta 01 DE 2005 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas y la Circular Externa Conjunta 20081000000124 de 2008 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, para unificar en un solo acto administrativo la normatividad expedida para el cargue de información al Sistema Único de Información (SUI) aplicable a los prestadores ubicados en las zonas no interconectadas (ZNI).

Que a través de la Resolución SSPD 20201000037475 de 21 de septiembre de 2020, se modificó y complementó la Resolución SSPD 20172000188755 de 02 de octubre de 2017.

Que la SSPD estableció las obligaciones de cargue relacionadas con las peticiones, quejas y reclamos en la Resolución SSPD 20151300054575 modificada por las Resoluciones SSPD 20161300011295 y SSPD 20188000076635.

Que, en materia financiera, la SSPD mediante la Resolución 2016300013475 del 19 de mayo de 2016 y demás Resoluciones que la modificaron y/o adicionaron, actualizó las nuevas disposiciones sobre el marco normativo contable y financiero que los prestadores están obligados a reportar.

Que, actualmente, las obligaciones relativas al reporte de información al Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS-, se encuentran consagradas en la Resolución SSPD 20181000120515 del 2018.

Que, a través de la Ley 1712 de 2014 "*Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*", el Congreso de la República decidió promover la transparencia, el acceso a la información pública, la competitividad, el desarrollo económico a través de la apertura de los datos públicos.

Que, adicionalmente, la política de datos abiertos busca que las entidades públicas difundan información de calidad en formatos estructurados a disposición de los usuarios, para que ellos y las entidades los utilicen según su interés: informes, reportes, estadísticas, investigaciones, control social y oportunidades de negocio, entre otros. Así mismo, se puede lograr un efecto multiplicador de la vigilancia de los prestadores de servicios públicos.

Que, en ejercicio de sus funciones, la SSPD detectó la necesidad de realizar algunas modificaciones a las disposiciones vigentes relativas al cargue de información por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica, con el fin de unificar la normatividad vigente sobre el cargue de la información contenida en el SUI de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica pertenecientes a las zonas no interconectadas (ZNI), así como de incorporar nuevas variables al SUI y ajustar algunas frecuencias de recolección de datos.

Que, derivado de una revisión integral de la información que se reporta al SUI, se identificó la necesidad de incorporar al Sistema nuevas variables de información comercial, técnica y financiera.

Que, con lo anterior, la nueva estructura de cargue y nuevos formatos permitirá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos:

**Respecto de la Información Comercial:**

- I) Ampliar la caracterización de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica garantizando su unificación.
- II) Vigilar el cumplimiento por parte de los prestadores al reporte oportuno de la información establecida en la regulación.

- III) Integrar al SUI la información correspondiente al Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y tarifas aplicadas por todos los prestadores que atienden la ZNI.
- IV) Optimizar el control y vigilancia de los subsidios.
- V) Recolectar información de facturación, recaudo y conceptos financieros.

**Respecto de la Información Técnica:**

- I) Ampliar la caracterización de la infraestructura eléctrica con la que cuenta el prestador para realizar la prestación del servicio de energía eléctrica.
- II) Verificar la realización de mantenimientos a la infraestructura eléctrica de los prestadores del servicio.
- III) Vigilar el cumplimiento por parte de los prestadores al reporte oportuno de la información establecida en la regulación.
- IV) Capturar la información concerniente a la generación de las diferentes tecnologías de los prestadores del servicio

Que, lo anterior se vio reflejado en la Resolución SSPD 20172000188755 de 02 de octubre de 2017, con la cual se expidieron los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI, aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las zonas no interconectadas – ZNI.

Que, de acuerdo con las medidas normativas y regulatorias vigentes, se hace necesario modificar los reportes de información a los que hace referencia la Resolución SSPD 20172000188755 de 02 de octubre de 2017, modificada por la SSPD 20201000037475 de 21 de septiembre de 2020.

Que derivado la revisión integral de la información que se reporta al SUI, se incorporara al Sistema nuevas variables de información comercial, técnica y financiera de manera que en los diferentes capítulos que conforman el Anexo General de la presente Resolución, se incorporan a los formularios y formatos, mediante los cuales los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las zonas no interconectadas ZNI, deberán reportar la información requerida.

Que, por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto:** Mediante la presente Resolución se establece los lineamientos para el cargue de información que deben reportar al Sistema Único de Información - SUI los prestadores del servicio de energía eléctrica de las Zonas No Internonectadas ZNI.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación:** Los Comercializadores, Operadores de Red y Generadores de energía deberán reportar la información de conformidad con los formatos indicados en el Anexo General de la presente resolución, teniendo en cuenta las condiciones, plazos y responsabilidad de cargue indicados en los Anexos A y B.

**Artículo 3. Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios – RUPS:** Para el reporte de la información en lo referente a RUPS, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución SSPD 20181000120515 del 2018, así como a aquellas que la modifiquen o adicionen.

**Artículo 4. Responsabilidad de los Prestadores del Servicio Público de Energía Eléctrica:** La información que reportan los prestadores del servicio público al SUI, es una información entregada al Estado Colombiano para los fines previstos en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, en consecuencia, una vez cargada y certificada la información, ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley y podrá ser rectificadas acorde al procedimiento definido por la SSPD, sin perjuicio de las investigaciones a las que haya lugar.

Será responsabilidad de los prestadores del servicio de energía eléctrica el reporte oportuno, veraz y completo de la información establecida en la presente Resolución en las fechas y con las características aplicables a cada formato, de conformidad con lo indicado en la Circular Externa SSPD No. 0001 del 25 de enero de 2006.

En caso de no estar disponibles los cargues de información en el SUI, es responsabilidad del prestador solicitar la habilitación de los mismos a través de los medios que disponga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin.

Para las habilitaciones se deberá presentar al Grupo SUI de la Superintendencia, una solicitud escrita a través de cualquiera de los siguientes medios: mesa de ayuda con usuario y contraseña SUI, correo electrónico oficial del solicitante u oficio firmado por el representante legal del prestador. La petición deberá describir en forma clara y precisa, cuáles van a ser los formatos y/o formularios a habilitar, así como su periodicidad, periodo y año.

Si la solicitud la realiza el prestador en el momento en que los plazos establecidos en la presente Resolución se encuentren vencidos, se entenderá que el prestador incumplió con las fechas para llevar a cabo el reporte.

**Artículo 5. Reporte de información de Reclamaciones.** Para el reporte de la información en lo referente a reclamaciones, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución SSPD 20151300054575, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 del 2016 y la Resolución SSPD 20188000076635 del 2018, así como a aquellas que la modifiquen y/o adicionen.

**Artículo 6. Reporte de información Financiera.** Para el reporte de la información financiera, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución SSPD 2016300013475 del 2016, así como a aquellas que la modifiquen o adicionen.

**Artículo 7. Tratamiento de información.** Los datos suministrados serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución No. SSPD 20181000027435 del 20 de marzo de 2018 y todas aquellas que la complementen o modifiquen, donde la SSPD hizo pública la información que se almacena en el SUI de los sectores de energía eléctrica y gas combustible.

**Parágrafo.** Para la información definida en la presente Resolución cualquier persona podrá presentar solicitud de reserva o de apertura de la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. SSPD 20181000027435 del 20 de marzo de 2018.

**Artículo 8. Inactivación de formatos y formularios no obligados a reportar.** Si dentro del proceso de cargue de información en los formatos y formularios los prestadores evidencian que se les está requiriendo el cargue de información que no están obligados a reportar de conformidad con el régimen jurídico vigente, deberán solicitar antes de la fecha máxima de reporte de dicho formato o formulario a la Dirección Técnica de Gestión de Energía de la SSPD, por medio de comunicación escrita suficientemente motivada y firmada por su representante legal, la inactivación de dichos formatos. La Dirección Técnica de Gestión de Energía de la SSPD evaluará el mérito de la solicitud y tomará la decisión de inactivar dichos formatos a partir de su evaluación.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia una vez se publique en el Diario Oficial y se publiquen sus anexos en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: [www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co). No obstante, su aplicación inicia de conformidad con las siguientes reglas:

**Artículo 10. Lineamiento de Cargue.** La presente resolución contará con un documento soporte que permitirá a los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica las Zonas No Interconectadas, encontrar las características y lineamientos técnicos de cada uno de los campos de los formatos y formularios que conforman la Resolución. El documento se considera parte integral de la presente resolución y será publicado en la página web del SUI ([www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co)) y se deberá tener en cuenta la última versión publicada

Con el documento de lineamiento de cargue cada prestador, podrá guiar la construcción de los formatos (cargue masivo) y de los formularios (fábrica de formularios) comprendiendo los diferentes tipos de validaciones de los campos.

**Artículo 11. Derogatoria.** Derogar en todas sus partes las Resoluciones SSPD 20172000188755 de 02 de octubre de 2017 y SSPD 20201000037475 de 21 de septiembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

**\*imagen\_firma\***

**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**

**Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios**

Anexo General

Anexo A: Módulos de Recolección de Información

Anexo B: Calendario de reporte de Información

Documento Soporte: Lineamiento de cargue

Proyectó: Grupo ZNI - DTGE.

Revisó: Diego Alejandro Ossa – Superintendente Delegado para Energía y Gas.

Ángela María Sarmiento Forero- Directora Técnica de Gestión de Energía.

Aprobó: Natasha Avendaño García - Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

## ANEXO GENERAL CONTENIDO

<b>I. ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>7</b>
<b>II. INSTRUCCIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>III. INFORMACIÓN COMERCIAL .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO COMERCIAL.....</b>	<b>9</b>
FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales / No Residenciales ..9	
FORMULARIO IC2. Costo Unitario Libre Competencia .....	13
FORMULARIO IC3. Costo Unitario Área Servicio Exclusivo .....	14
FORMULARIO IC4. Tarifas Aplicadas.....	15
FORMATO IC5. Subsidios .....	17
FORMULARIO IC6. Conceptos Financieros .....	19
FORMULARIO IC7. Flujo de Caja.....	21
<b>II. INFORMACIÓN TÉCNICA.....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO- TÉCNICO .....</b>	<b>22</b>
FORMATO IT1. Inventario de Equipos.....	22
FORMATO IT2. Mantenimientos.....	25
FORMATO IT3. Reporte Generadores Diésel .....	28
FORMATO IT4. Registro Generación Diaria .....	31
<b>III. INFORMACIÓN UNIDADES FOTOVOLTAICAS.....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO COMERCIAL - TARIFARIO .....</b>	<b>33</b>
FORMATO IUF1. Comercial y Tarifario .....	33
FORMATO IUF2. Publicación de Tarifas .....	36
<b>IV. INFORMACIÓN CERTIFICACION DE LOCALIDADES.....</b>	<b>37</b>
FORMATO ICL1. Certificación de Existencia y Prestación del Servicio de Localidades en la ZNI.....	37
FORMATO ICL2. Certificación de Existencia y Generación en las ZNI .....	38
<b>ANEXO A: MÓDULOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO B: CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>40</b>

## I. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ubicación.....	10
Tabla 2. Tipo de Conexión.....	10
Tabla 3. Estrato/Uso .....	10
Tabla 4. Tipo de Factura .....	11
Tabla 5. Tipo de Lectura .....	11
Tabla 6. Codificación Tipo Tecnología Generación .....	22
Tabla 7. Inventario Elementos Actividad Tipo Tecnología .....	23
Tabla 8. Inventario Elementos Actividad Tipo Tecnología .....	24
Tabla 9. Nivel de Tensión .....	24
Tabla 10. Tipo de Mantenimiento .....	25
Tabla 11. Planta de Abasto.....	29
Tabla 12. Codificación por Tecnología Generación .....	31
Tabla 13. Causal de la No Generación .....	32
Tabla 14. Tipo de Lectura .....	34

## II. INSTRUCCIONES

La información detallada en los diferentes formatos se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El separador de valores o de listas será el símbolo coma (.).
2. El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).
3. Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad.
4. Para los cargues la primera línea del archivo deberá contener los títulos.
5. Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal.
6. Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).
7. Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo ni caracteres especiales (ñ, tildes, etc....).
8. Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa
9. Los campos de tipo hora deben reportarse en formato hh:mm (formato 24 h) exceptuando los campos que no soliciten el formato establecido.
10. La información de las categorías de las variables y/o mercados, se mantendrá actualizada a través del sitio WEB del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.
11. Los valores decimales deberán ser redondeados en su última cifra de acuerdo con la especificación de cada variable.  
  
Si por ejemplo el número de decimales definido es de 5, la sexta cifra indicará si el quinto decimal debe ser aumentado en 1 o no sufrirá ningún cambio. En resumen, si el dígito siguiente al que debe ser redondeado es 5, 6, 7, 8 o 9, entonces el número será redondeado hacia arriba; si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, el decimal a redondear se quedará igual.
12. Los valores en pesos (\$) no deberán contener separador de miles y no se registrarán decimales, este debe ser redondeado según lo mencionado en el literal 11.

La información se debe reportar a través de Internet, según el procedimiento que se describa en el Manual SUI.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto un programa SUI-Validador; todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes.

En el caso de reporte a través de formularios, estos estarán disponibles en el sitio del SUI, y dispondrán de su respectivo manual de diligenciamiento.

En cualquiera de los dos casos, la información reportada deberá ser certificada. En el caso donde no aplica el reporte de la información, deberá reportarse en las fechas establecidas como "No Aplica" y al certificar el envío deberá indicar la razón correspondiente en el campo "Motivo".

### III. INFORMACIÓN COMERCIAL

#### CAPÍTULO COMERCIAL

##### FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales/No Residenciales

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Dato a reportar:** Mensual vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente a facturación comercial. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	NIU	17	Tipo de Factura
2	Código Localidad	18	Consumo Hasta el Básico de Subsistencia (kWh)
3	Ubicación	19	Consumo Complementario
4	Código Predial Catastral	20	Consumo Usuario Residencial > 800 (kWh)
5	Tipo de Conexión	21	Facturación por Consumo Hasta el Básico de Subsistencia (\$)
6	Código de Conexión	22	Facturación Consumo Complementario
7	Dirección	23	Facturación Consumo Usuarios Residenciales > 800 (kWh)
8	Altitud	24	Valor Refacturación (\$)
9	Longitud	25	Valor por Mora (\$)
10	Latitud	26	Intereses por Mora (\$)
11	ID Factura	27	Nro. de meses en mora
12	Fecha de Expedición de la Factura	28	Valor Subsidio (\$)
13	Fecha Inicio de Periodo de Facturación	29	Porcentaje del Subsidio
14	Días Facturados	30	Tarifa de Referencia
15	Estrato / Sector	31	Valor Recaudo
16	Tensión (Kv)	32	Valor Recaudo

- 1. NIU:** Número de Identificación del Suscriptor: Se refiere al número que el prestador del servicio haya asignado a cada uno de los suscriptores atendidos.
- 2. Código Localidad:** Este código es tomado de la división político administrativa de Colombia establecida por el DANE, con la siguiente estructura DDMMMCCC + LLLLL consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad ZNI, no se encuentra codificada por el DANE como centro poblado, se toma el código DANE de la Cabecera Municipal y la SSPD asigna un consecutivo único dentro del municipio (LLLLL), garantizando que este identificador sea único e irrepetible en el territorio nacional.
- 3. Ubicación:** Indica si la factura generada y reportada corresponde a un suscriptor en un inmueble rural (1) o urbano (2). Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados dentro del perímetro de la Cabecera Municipal y Rurales, son aquellos inmuebles localizados entre el perímetro urbano de la cabecera municipal y el perímetro del municipio. Las viviendas ubicadas en centros poblados (DANE), localidades o en el resto rural disperso se consideran ubicadas en el área rural (1).

Tabla 1. Ubicación

Código	Descripción
1	Rural Disperso
2	Urbano

- 4. Código Predial Catastral o Numero Predial Nacional:** Corresponde al Código predial o NPN asignado por la autoridad catastral con jurisdicción sobre el municipio, sea IGAG o catastro independiente y está sujeto a lo dispuesto por el Gobierno Nacional. Este código es de carácter único e identifica geográficamente el predio en donde se ubica el suscriptor y los usuarios del servicio.
- 5. Tipo de Conexión:** Es la forma como el usuario se conecta al sistema del prestador, que puede ser conectado directamente a un circuito o línea (Nivel II) o conectado a través de un transformador de distribución (Nivel I). Se colocará un uno (1) si la conexión es a un Circuito o línea o un dos (2) si corresponde a un Transformador de distribución.

Tabla 2. Tipo de Conexión

Código	Descripción
1	Circuito
2	Transformador

- 6. Código de Conexión:** Código asignado por el Prestador del servicio al circuito al que pertenece el usuario, el cual corresponde a un Transformador de Distribución o a un Circuito o línea del Sistema que opera el Prestador. sí aplica
- 7. Dirección:** Esta información corresponde a la dirección física del suscriptor, puede ser tomada del recibo del impuesto predial.
- 8. Altura:** Metros sobre el nivel del mar, msnm.
- 9. Longitud:** Coordenada geográfica que identifica el punto de prestación del servicio, se da en enteros y decimales, debe permitir su identificación en mapas con coordenadas magna sirgas o el elipsoide de referencia establecido como referente por el IGAC para el Territorio Nacional.
- 10. Latitud:** Coordenada geográfica que identifica el punto de prestación del servicio, se da en enteros y decimales, debe permitir su identificación en mapas con coordenadas magna sirgas o el elipsoide de referencia establecido como referente por el IGAC para el Territorio Nacional.
- 11. ID Factura:** Número único que identifica la factura del servicio asignada por el prestador del servicio.
- 12. Fecha de Expedición de la Factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura,.
- 13. Fecha Inicio de Periodo de Facturación** Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar.
- 14. Días Facturados.** Corresponde al número de días facturados en el período.
- 15. Estrato – Uso:** Corresponde al estrato socioeconómico asignado mediante decreto municipal a los inmuebles residenciales o al asignado conforme al art 184 de la L142 de 1994 por el prestador del servicio. **Uso:** corresponde al uso económico asignado por el prestador del servicio conforme a los parámetros definidos en la regulación.

Tabla 3. Estrato/Uso

Código	Descripción
1	Bajo – bajo
2	Bajo
3	Medio – bajo
4	Medio
5	Medio – alto

Código	Descripción
6	Alto
7	Industrial
8	Comercial
9	Oficial

**16. Tensión (V):** Corresponde al voltaje al que se conecta el suscriptor.

**17. Tipo de Factura** Hace referencia al tipo de facturación y se clasifica según los siguientes códigos:

*Tabla 4. Tipo de Factura*

Código	Descripción
1	Facturación normal
2	Suscriptor comunitario

**Facturación normal:** Cuando se factura a cada suscriptor de manera individual.

**Suscriptor comunitario:** Medidor centralizado, cuando se agrupa en una sola factura la prestación del servicio.

**18. Tipo de Lectura:** Hace referencia y se clasifica de acuerdo con los siguientes códigos:

*Tabla 5. Tipo de Lectura*

Código	Descripción
1	Real
2	Promedio
3	Estimación de Consumo

**Real:** Calculada por diferencia de lecturas.

**Promedio:** Promedio de los últimos 5 meses

**Estimación de consumos:** Cálculos acordes con el artículo 1146 de la Ley 142 de 1994.

**19. Consumo Hasta el Básico de Subsistencia (kWh):** Es el consumo en kWh, hasta el básico de subsistencia determinado por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-

**20. Consumo Complementario:** Consumos superiores al Consumo Básico de Subsistencia determinado por la UPME, hasta 800 kWh.

**21. Consumo Usuario Residencial > 800 (kWh):** Consumos de usuarios residenciales superiores a 800 kWh.

**22. Facturación por Consumo Hasta el Básico de Subsistencia (\$):** Corresponde al valor en \$ de la facturación total hasta el consumo Básico de Subsistencia.

**23. Facturación Consumo Complementario:** Corresponde al valor en \$ de la facturación del consumo complementario superior al consumo básico de subsistencia, hasta 800 kWh.

**24. Facturación Consumo Usuarios Residenciales > 800 (kWh):** Corresponde al valor en \$ de la facturación del consumo de los usuarios Residenciales >a 800 kWh.

**25. Valor Refacturación (\$) Corresponde** al valor en \$ por correcciones o ajustes a la factura correspondientes a periodos anteriores.

**26. Valor por Mora (\$) Corresponde** al valor en \$ facturados por concepto de mora.

**27. Intereses por Mora (\$) Corresponde** al valor en \$ de los intereses de mora cobrados durante el período.

**28. Numero de meses en mora:** Número de meses en mora de pago de la factura

**29. Valor Subsidio (\$):** Corresponde al valor facturado como resultado de calcular la diferencia entre el costo unitario de prestación del servicio determinado por la CREG y la tarifa facturada a los suscriptores del estrato y/o sector respectivo. Este valor se debe reportar con signo negativo.

**30. Porcentaje del Subsidio:** Corresponde al valor del subsidio expresado en porcentaje.

**31. Tarifa de Referencia:** Esta tarifa corresponde a la aplicada a los usuarios residenciales correspondientes al mismo estrato del mercado de comercialización incumbente del sistema interconectado nacional, SIN, en el departamento donde se encuentran ubicadas las localidades ZNI. En caso de que la localidad ZNI se encuentre en un departamento que no pertenezca al sistema interconectado nacional, se tomará como referencia la tarifa aplicable a la capital del departamento del SIN con punto de conexión a 115 kv más cercano al cual pertenece la localidad.

**32. Valor Recaudo:** Corresponde al valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los suscriptores del servicio a la empresa prestadora del mismo.

**Soporte:** Se refiere al cargue en PDF de facturas (2 facturas x estrato y 2 facturas por cada uso).

**FORMULARIO IC2. Costo Unitario Libre Competencia**

**Tipo de cargue:** Fabrica de Formulario.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Dato a reportar:** Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** De acuerdo con la metodología tarifaria vigente, se deben ingresar las variables que conforman el Costo Máximo de Prestación del servicio, como se define a continuación:

Para el cargue de este formulario se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro.	Campo
1	¿Cuántos Municipios va a reportar?
2	Departamento
3	Municipio
4	Fecha
5	GM
6	DM
7	CM

- 1. Municipios a reportar:** Corresponde al número de municipios en los cuales va a reportar el CUPS.
- 2. Departamento:** Corresponde al departamento en el que se encuentra ubicado el municipio de prestación de servicio. Código DANE
- 3. Municipio:** Corresponde al municipio de la prestación del servicio. Código DANE
- 4. Fecha:** Corresponde al mes al que se va a aplicar el Costo Unitario de Prestación del Servicio.
- 5. GM:** Corresponde al costo de generación calculado según la metodología tarifaria vigente.
- 6. DM:** Corresponde al costo de distribución calculado según la metodología tarifaria vigente.
- 7. CM:** Corresponde al costo de comercialización calculado según la metodología tarifaria vigente.

## FORMULARIO IC3. Costo Unitario Área Servicio Exclusivo

**Tipo de cargue:** Fabrica de Formulario.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Dato a reportar:** Mensual vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** De acuerdo con la metodología tarifaria vigente, se deben ingresar las variables que conforman el Costo Máximo de Prestación del servicio, como se define a continuación:

Para el cargue de este formulario se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro.	Campo
1	¿Cuántos Municipios va a reportar?
2	Departamento
3	Municipio
4	Fecha
5	IAOM
6	GC
7	AM
8	PM
9	MM

- 1. Municipios a reportar:** Corresponde al número de municipios en los cuales va a reportar el CUPS.
- 2. Departamento:** Corresponde al departamento en el que se encuentra ubicado el municipio de prestación de servicio. DANE
- 3. Municipio:** Corresponde al municipio de la prestación del servicio. DANE
- 4. Fecha:** Corresponde al mes al que se va a aplicar el costo de prestación de servicio.
- 5. IAOM:** Remuneración de la inversión y de los gastos de AOM en generación, distribución por nivel de tensión n del sistema de Distribución y comercialización, para el mes m.
- 6. GC:** Remuneración de los costos de los combustibles de origen fósil, o de las mezclas obligatorias de éstos con biocombustibles por disposición gubernamental, puestos en el sitio de operación de las plantas del parque de Generación, para el mes m, expresado en pesos por kilovatio hora(\$/kWh).
- 7. Am:** Ahorro en los costos de combustibles de origen fósil, en el mes m, expresado en pesos por kilovatio hora(\$/kWh), en los casos que aplique.
- 8. Pm:** Pérdidas de energía en el nivel de tensión n del Sistema de Distribución, para el mes m. Este nivel de pérdidas será ofertado por el adjudicatario en la Obligación de Prestación del servicio en la propuesta que presente en el proceso competitivo.
- 9. Mm:** Cargo de Actividad Monitoreo, para el mes m, expresado en pesos por kilovatio (\$/kWh).

## FORMULARIO IC4. Tarifas Aplicadas

**Tipo de cargue:** Fabrica de Formulario.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Dato a reportar:** Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** En este formulario, el prestador deberá reportar las tarifas aplicadas por el prestador del servicio de energía, a los sectores residencial, oficial, comercial e industrial (Datos mensuales expresados en \$/kWh), para lo cual debe tener en cuenta los consumos de subsistencia determinados para tal fin por la UPME, así como el costo de Prestación del Servicio para consumo mayores al de subsistencia.

Para el cargue de este formulario se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	¿Cuántos Municipios va a reportar?
2	Departamento
3	Municipio
4	Estrato 1 < CS
5	Estrato 1 > CS < = 800
6	Estrato 2 < CS
7	Estrato 2 > CS < = 800
8	Estrato 3 < CS
9	Estrato 3 > CS < = 800
10	Estrato 4 < = 800
11	Estrato 5 < = 800
12	Estrato 6 < = 800
13	Sector Oficial
14	Sector Comercial e Industrial
15	Estratos Residenciales > 800 = CUPS
16	Costo de Prestación del Servicio
17	Tarifa de Referencia (Empresa)

- 1. Municipios a reportar:** Corresponde al número de municipios en los cuales va a reportar el CUPS.
- 2. Departamento:** Corresponde al departamento en el que se encuentra ubicado el municipio de prestación de servicio. DANE
- 3. Municipio:** Corresponde al municipio de la prestación del servicio. DANE.
- 4. Estrato 1. < CS:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 1 para consumos menores al CS.
- 5. Estrato 1. > CS < = 800:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 1 para consumos mayores al CS hasta 800 kWh mensuales.
- 6. Estrato 2. < CS:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 2 para consumos menores al CS.
- 7. Estrato 2. > CS < = 800:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 2 para consumos mayores al CS hasta 800 kWh mensuales.

8. **Estrato 3. < CS:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 3 para consumos menores al CS.
9. **Estrato 3. > CS <= 800:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 3 para consumos mayores al CS hasta 800 kWh mensuales.
10. **Estrato 4. <= 800:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 4
11. **Estrato 5. <= 800:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 5
12. **Estrato 6 <= 800:** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 6
13. **Sector Oficial:** Corresponde a la tarifa aplicada al sector oficial.
14. **Sector Comercial e Industrial:** Corresponde a la tarifa aplicada en el sector comercial e industrial.
15. **Estratos Residenciales > 800:** Corresponde al Costo Unitario de Prestación del Servicio del prestador.
16. **Costo de Prestación del Servicio:** Corresponde al costo económico eficiente de prestación del servicio al usuario final regulado, expresado en pesos por kilovatio hora (\$/kWh) que resulta de aplicar la fórmula la metodología tarifaria vigente y que corresponde a la suma de los costos eficientes de cada una de las actividades de la cadena eléctrica. Se deben ingresar las variables que conforman el Costo Máximo de Prestación del servicio.
17. **Tarifa de Referencia:** Esta tarifa corresponde a la aplicada a los usuarios residenciales del mismo estrato del mercado de comercialización incumbente del sistema interconectado nacional, SIN, en el departamento donde se encuentran ubicadas las localidades. En caso de que la localidad se encuentre en un departamento que no pertenezca al sistema interconectado nacional, se tomará como referencia la tarifa aplicable en la capital del departamento del SIN con punto de conexión a 115 kv más cercano a la capital del departamento al cual pertenece la localidad.

## FORMATO IC5. Subsidios

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Dato a reportar:** Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** En este formato el prestador deberá reportar la información correspondiente a los subsidios otorgados a cada uno de los estratos residenciales y los sectores Comercial, Industrial y Oficial.

Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Código Localidad	9	Subsidio Facturado Sector Comercial e Industrial
2	Subsidio Facturado Estrato 1	10	Valor Subsidio Requerido
3	Subsidio Facturado Estrato 2	11	Valor Subsidio Distribuidor Mayorista
4	Subsidio Facturado Estrato 3	12	Subsidio pago empresas
5	Subsidio Facturado Estrato 4	13	Valor Subsidio recibido por giro directo.
6	Subsidio Facturado Estrato 5	14	No. Resolución de Giro de Subsidio Pago Empresa
7	Subsidio Facturado Estrato 6	15	Fecha Resolución de Giro de Subsidio Distribuidor Mayorista
8	Subsidio Facturado Sector Oficial	16	Fecha Resolución de Giro de Subsidio Pago Empresa

- Código Localidad:** Este código es tomado de la división político administrativa de Colombia establecida por el DANE, con la siguiente estructura DDMMMCCC + LLLLL consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad ZNI, no se encuentra codificada por el DANE como centro poblado, se toma el código DANE de la Cabecera Municipal y la SSPD asigna un consecutivo único dentro del municipio (LLLLL), garantizando que este identificador sea único e irreplicable en el territorio nacional.
- Subsidio Facturado Estrato 1:** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 1.
- Subsidio Facturado Estrato 2:** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 2.
- Subsidio Facturado Estrato 3:** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 3.
- Subsidio Facturado Estrato 4:** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 4.
- Subsidio Facturado Estrato 5:** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 5.
- Subsidio Facturado Estrato 6:** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 6.
- Subsidio Facturado Sector Oficial:** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios del sector oficial.
- Subsidio Facturado Sector Comercial e Industrial:** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios del sector comercial e industrial.
- Valor Subsidio Requerido (\$):** Corresponde al valor total facturado durante el mes por el prestador a todos los usuarios Residenciales y no residenciales.

11. **Valor Subsidio Distribuidor Mayorista:** Corresponde al valor de las facturas por compra de combustible utilizado para la generación de energía durante el mes.
12. **Subsidio pago empresas:** Corresponde al valor efectivamente girado al prestador por concepto de subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía.
13. **No. Resolución de Giro de Subsidio Distribuidor Mayorista:** Corresponde al Número de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Minas y energía realice el giro de subsidio al distribuidor.
14. **No. Resolución de Giro de Subsidio Pago Empresa:** Corresponde al Número de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Minas y energía realice el giro de subsidio de pago a la empresa prestadora.
15. **Fecha Resolución de Giro de Subsidio Distribuidor Mayorista:** Corresponde a la fecha de giro del subsidio al distribuidor
16. **Fecha Resolución de Giro de Subsidio Pago Empresa:** Corresponde a la fecha de giro del subsidio al prestador.

## FORMULARIO IC6. Conceptos Financieros

**Tipo de cargue:** Fabrica de Formularios.

**Periodicidad:** Trimestral

**Dato a reportar:** Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** Registro de los movimientos contables y financieros de la Entidad Prestadora del servicio de energía eléctrica, durante un periodo determinado.

Para el cargue de este formulario se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro.	Campo
1	Cuentas por Cobrar	8	Costos Financieros
2	Ingresos Operacionales	9	Cuentas por Cobrar Usuarios
3	Cuentas por Pagar	10	Recaudo Usuario
4	Costo de Venta	11	Cuentas por Cobrar Subsidio
5	EBITDA	12	Ingresos por Subsidio
6	Activo Corriente	13	Activo Total
7	Pasivo Corriente	14	Pasivo Total

- 1. Cuentas por Cobrar:** Derechos a favor del Ente prestador del servicio público de energía, en desarrollo de su objeto social.
- 2. Ingresos Operacionales:** Representa el valor de los ingresos causados por el Ente prestador de servicio público, en desarrollo de su actividad de prestación del servicio de energía eléctrica.
- 3. Cuentas por Pagar:** Obligaciones pendientes de pago con los proveedores de bienes y servicios. No se incluyen las obligaciones fiscales pendientes.
- 4. Costo de Venta:** Registro de los costos incurridos por el Ente prestador del servicio, en la venta de los bienes y en la prestación de servicio público de energía.
- 5. EBITDA:** Corresponde a la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones y resultados no operacionales.
- 6. Activo Corriente:** Representa los recursos de liquidez inmediata con que cuenta el ente prestador de servicio público y que puede utilizar para el desarrollo de su objeto social. Dentro de los cuales podemos mencionar la caja, cuentas en bancos, corporaciones, Inventarios y porción corriente de Deudores e Inversiones.
- 7. Pasivo Corriente:** Corresponde a la parte de la deuda del prestador del servicio, la cual debe atenderse al corto plazo.
- 8. Costos Financieros:** Registro del valor de los costos financieros originados en las obligaciones financieras contraídas por parte del Ente prestador del servicio de energía.
- 9. Cuentas por Cobrar Usuarios:** Registro de la deuda de la factura del servicio de energía, generada únicamente al usuario del servicio público.
- 10. Recaudo Usuario:** Registro de los pagos realizados únicamente por parte de los usuarios del servicio público de energía.
- 11. Cuentas por Cobrar Subsidio:** Registro de las cuentas por cobrar que adeuda el Ministerio de Minas al Ente prestador del servicio, por concepto de subsidios por menores ingresos ZNI.

**12. Ingresos por Subsidio:** Registro de los ingresos recibidos por el Ente prestador del servicio de energía, por concepto de subsidios giro empresa.

**13. Activo Total:** Total de bienes y derecho a favor de a la Entidad Prestadora.

**14. Pasivo Total:** Deuda Total, adquirida por parte de la Entidad Prestadora del servicio de energía.

**FORMULARIO IC7. Flujo de Caja**

**Tipo de cargue:** Fabrica de Formularios.

**Periodicidad:** Trimestral

**Dato a reportar:** Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** Registro de salida y entradas netas de dinero que presentó en Ente prestador del servicio.

Para el cargue de este formulario se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro.	Campo
1	Trimestre	7	Otros Recaudos
2	Mes del Trimestre	8	Desembolsos Operacionales del Servicio Público
3	Saldo Inicial	9	Desembolso de Nómina
4	Recaudos por Facturación de Servicios Públicos	10	Desembolso por Pago de Créditos
5	Recaudos por Subsidios	11	Otros Desembolsos
6	Recursos Recibidos por Créditos	12	Saldo Final

- 1. Trimestre:** Hace referencia al trimestre a reportar por parte del Ente prestador del servicio de energía.
- 2. Mes del Trimestre:** Hace referencia al mes a reportar por parte del Ente prestador del servicio de energía.
- 3. Saldo Inicial:** Hace referencia al saldo final en caja del trimestre inmediatamente anterior.
- 4. Recaudos por Facturación de Servicios Públicos:** Hace referencia a lo efectivamente recaudado por el Ente prestador, por concepto de la facturación del servicio público de energía, sin incluir subsidios.
- 5. Recaudos por Subsidios:** Hace referencia a lo efectivamente recibido por Ente prestador, por concepto de subsidios a los usuarios de menores ingresos ZNI.
- 6. Recursos Recibidos por Créditos:** Comprende los fondos de fuente de financiación provenientes de operaciones a través de las diferentes líneas de Crédito disponibles en el sistema bancario.
- 7. Otros Recaudos:** Recurso disponibles en efectivo, diferente a los registrados en las casillas 4, 5, 6.
- 8. Desembolsos Operacionales del Servicio Público:** Registre el valor efectivamente pagado para la adquisición de bienes, servicios y otros pagos asociados a la prestación del servicio público de energía.
- 9. Desembolso de Nómina:** Registre el valor efectivamente pagado por concepto de nómina relacionada con la prestación del servicio de energía.
- 10. Desembolso por Pago de Créditos:** Registre el valor efectivamente pagado por concepto de créditos adquiridos por el Ente prestador relacionados con la prestación del servicio de energía
- 11. Otros Desembolsos:** Otros pagos realizados por el Ente Prestador diferente a los registrados en las casillas 8, 9, 10.
- 12. Saldo Final:** Es el saldo final después del ejercicio del periodo, este saldo final, sería el inicial para el siguiente reporte.

## II. INFORMACIÓN TÉCNICA

### CAPÍTULO- TÉCNICO

#### FORMATO IT1. Inventario de Equipos

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Anual Eventual

**Dato a reportar:** Anual.

**Fecha Inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día último día del mes de enero del año correspondiente al reporte.

**Descripción:** Este formato captura las características técnicas de la infraestructura eléctrica con la que cuenta el prestador para realizar la prestación del servicio de energía eléctrica.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Código Localidad	11	Latitud
2	Tipo de Actividad	12	Fecha Entrada en Operación del elemento
3	Código del Tipo Tecnología de Generación	13	Estado del elemento
4	Nombre Elemento	14	Nivel de Tensión
5	Marca del Elemento	15	Porcentaje de suscriptores de Niveles de Tensión 1
6	Serial del Elemento	16	Porcentaje de suscriptores de Niveles de Tensión 2
7	Código Elemento	17	Porcentaje de Propiedad del elemento Prestador
8	Capacidad / Longitud	18	Porcentaje de Propiedad del elemento Gobierno
9	Altura	19	Porcentaje de Propiedad del elemento Otros
10	Longitud	20	Suscriptores con Medidor

- Código Localidad:** corresponde a la división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
- Tipo de Actividad:** es aquella propia de la cadena de valor para la prestación del servicio de energía eléctrica, a saber: generación, distribución, comercialización, señalada en Registro Único de Prestadores del Servicios Públicos (RUPS)<sup>1</sup>.
- Codificación por tipo tecnología de generación:** se refiere a la asignación de una cadena de caracteres alfanumérica para cada una de las tecnologías de generación eléctrica implementadas en la localidad, como se muestra a continuación.

Tabla 6. Codificación Tipo Tecnología Generación

Código	Descripción
1	Diésel
2	Hidroeléctrica
3	Biomasa
EOL	Eólica
IOP	Interconexión eléctrica a otro país

<sup>1</sup> Tipificadas en la Tabla de documentos y actualización RUPS para el servicio de energía eléctrica, enlace: <http://www.sui.gov.co/web/Media/Files/tabla-documentos-inscripcion-y-actualizacion-rups-22-10-20182>.

SFV	Solar Fotovoltaica Centralizada
HB1	Híbrida Diésel-Solar Fotovoltaico
HB2	Híbrida Diésel-Biomasa
OTR	Otros

4. **Nombre Elemento:** corresponde a uno de los equipos básicos que debe tener cada tecnología de acuerdo con su actividad, tal como se ilustra en la Tabla siguiente. Dentro del ejercicio de vigilancia de la SSPD, solamente se deberá reportar estos equipos.

*Tabla 7. Inventario Elementos Actividad Tipo Tecnología*

Actividad	Tipo de Tecnología	inventario equipo	Tipo	Código
Generación	Diésel	Grupo electrógeno	NA	1
		Transformador elevador		2
		tanque almacenamiento de combustible		3
	pch	turbina		4
	SFV	Panel solar		5
		inversor		6
		batería		7
		Controlador		8
	Eólico	Turbina		9
	Biomasa	gasificador		10
	Interconexión Internacional	Línea de distribución regional		11
Distribución	centralizada	Postería	madera	12
			concreto	13
			fibra de vidrio	14
			metálico	15
		Transformadores de distribución	16	
		Redes de MT y BT	Red desnuda, cable trenzado antifraude (BT)	17 18
Comercialización		Medidor-Contador	Micromedidor-macromedidor	19 20

5. **Marca del Elemento:** corresponde a la señal del equipo que lo hace perteneciente a un fabricante específico, citado en el numeral 4.
6. **Serial del elemento:** se refiere al número o cadena alfanumérica de la serie del equipo que está identificado en el numeral 4.
7. **Código Elemento:** hace alusión al número interno elemento asignado por el prestador.
8. **Capacidad / Longitud** corresponde a la capacidad del elemento (por ejemplo: potencia nominal indicada en la placa característica del generador del grupo electrógeno) o, la longitud de la red de distribución, ilustrada en la Tabla Inventario de elementos por actividad y tipo de tecnología.
9. **Altura:** Corresponde a la altura en metros sobre el nivel del mar del elemento que se ubica con la latitud y longitud.
10. **Longitud:** Coordenada geográfica del sitio donde se encuentra ubicado el elemento, correspondiente a la longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-

SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

- 11. Latitud:** Coordenada geográfica del sitio donde se encuentra ubicado el elemento, correspondiente a la latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 12. Fecha Entrada en Operación del elemento:** hace referencia a la fecha de inicio de la operación comercial del equipo.
- 13. Estado del elemento:** se refiere a si el equipo se encuentra operativo o no, según la tabla siguiente:

*Tabla 8. Inventario Elementos Actividad Tipo Tecnología*

Código	Descripción
1	Operativo
2	No Operativo

- 14. Nivel de Tensión:** corresponde a la clasificación del voltaje al cual se encuentra conectado el elemento en función de la tensión nominal de operación, según la siguiente definición<sup>2</sup>:

*Tabla 9. Nivel de Tensión*

Código	Descripción
1	Nivel 1
2	Nivel 2
3	Nivel 3

**Nivel 1:** Sistemas con tensión nominal menor a 1 kV

**Nivel 2:** Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor de 30 kV.

**Nivel 3:** Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV.

- 15. Porcentaje de suscriptores Nivel de Tensión 1:** es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual indica el porcentaje de suscriptores conectados en el nivel de tensión 1.
- 16. Porcentaje de suscriptores Nivel de Tensión 2:** es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual indica el porcentaje de suscriptores conectados en el nivel de tensión 2.
- 17. Porcentaje de Propiedad del elemento Prestador:** es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual indica la participación en la propiedad del elemento por parte del prestador.
- 18. Porcentaje de Propiedad del elemento Gobierno:** es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual indica la participación en la propiedad del elemento por parte del gobierno colombiano, específicamente, Nación, Gobernación o Municipio.
- 19. Porcentaje de Propiedad del elemento Otros:** es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual indica la participación en la propiedad del elemento por parte de otros propietarios diferentes al Gobierno o al prestador.
- 20. Suscriptores con Medidor:** cantidad de suscriptores con contrato de condiciones uniformes (CCU) que cuentan con algún tipo de medidor de consumo de energía.

**Soporte: Ficha técnica del elemento:** corresponde a la placa del elemento que identifica los datos propios del mismo como son Marca, serial, capacidad nominal, que sea legible (foto)

<sup>2</sup> Extraído del artículo 2 de la resolución CREG-091 de 2007.

## FORMATO IT2. Mantenimientos

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Dato a Reportar:** Por Demanda

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** Este formato registra los datos básicos de los mantenimientos realizados a la infraestructura eléctrica.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Localidad
2	Tipo de Mantenimiento
3	Mantenimiento Realizado
4	Código Elemento
5	Fecha Mantenimiento

- Código Localidad:** corresponde a la división político-administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
- Tipo de Mantenimiento:** se refiere a la clasificación general de las acciones que se pueden realizar a un elemento con el fin de garantizar su operación en condiciones adecuadas. En la tabla siguiente se describe cada tipo de mantenimiento posible de realizar.

Tabla 10. Tipo de Mantenimiento

Código	Descripción
1	Preventivo
2	Correctivo
3	Predictivo

Fuente: Manual de mantenimiento preventivo - predictivo - Correctivo para trabajos con tensión en subestaciones y líneas chec

**Preventivo:** es aquella acción programada que se efectúa a un equipo, con el objeto de disminuir la probabilidad de falla, sostener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil y evitar accidentes.

**Correctivo:** Es la reparación que se realiza al elemento una vez que se ha producido la falla con el propósito de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla.

**Predictivo:** Son pruebas que se llevan a cabo a los equipos con el fin de conocer su estado actual y predecir posibles fallas que se podrían ocasionar.

- Mantenimiento Realizado:** hace alusión a la especificación de la intervención que se realizó al equipo de acuerdo con el tipo de mantenimiento identificado en el numeral 2.
- Código Elemento:** se refiere al número de identificación del elemento citado en la tabla "Inventario de elementos por actividad y tipo de tecnología".
- Fecha Mantenimiento:** corresponde al mes y año de la realización del mantenimiento al elemento.

### Soporte: Ficha técnica de Mantenimiento

Un ejemplo de la descripción del tipo de mantenimiento se incluye en la tabla siguiente:

Inventario Equipo	Tipo Mantenimiento	Sistema	Ilustración
GE	Preventivo	Filtrado	cambio de fitro de aceite, aire o combustible
		Eléctrico	carga batería, bobinados
		Escape de gases	
		Refrigeración	
		partes móviles	ventiladores, correas, tensores, rodamientos
		Pánel de control	fusibles, limpieza contactos
		Protecciones	
	Correctivo	Eléctrico	carga batería, bobinados
		Escape de gases	
		Refrigeración	
		partes móviles	ventiladores, correas, tensores, rodamientos
	Predictivo	Overhaul GE	
		Estudio de Coordinación de protecciones	
verificación de vibraciones			
Calibración de medidores de energía en generadores			
PCH	Preventivo	Turbina	verificar temperatura de rodamientos, Verificar fugas de agua por los sellos, Verificar ajuste de los pernos de las chumaceras, Engrasado y lubricación cojinetes
		Sistema de transmisión	Verificar acoples (visual o manualmente)
		Tablero de control	Revisar borneras flojas o calentamiento de cables
		Regulador de carga	Inspección de conexiones y borneras, revisar calentamiento de cables
	predictivo	Turbina	Engrase o cambio de rodamientos, examinar sistema de álabe directriz, inyectores. Verificar si hay fugas de agua o endurecimiento al manipular, Examinar rodetes y carcasa si presentan erosiones o abolladuras, Inspección de pernos de fijación; Verificar estado de cojinetes
		Sistema de transmisión	Inspección de fajas, buscando grietas y desgastes
		Válvula principal	Verificar fugas
Trafo elevador	Preventivo		
	Correctivo		
	Predictivo	Análisis físico-químico y cromatografía gases de aceite	
		Pruebas de tiempo de cierre y apertura de interruptores de MT	
red MT-BT	preventivo	Corrección de puntos calientes. ü Cambio de aisladores tipo pin, retención, suspensión. ü Cambio de crucetas. ü Cambio de postería. ü Empalme de líneas. ü Cambio cadena de aisladores	
		descope de árboles	
	correctivo	tensión de conductores	

Inventario Equipo	Tipo Mantenimiento	Sistema	Ilustración
		aplome postería	
trafo distribución	preventivo	aislamiento	temperatura, estado aceite (Termo filtrado al vacío del aceite, Regeneración del aceite dieléctrico, Lavado y secado de la parte activa, Suministro, cambio e implementación de: aceite dieléctrico, bushings, válvulas, accesorios)
	correctivo	Daño del equipo	Cambio de bobinas, empaques, aceite dieléctrico > Pintura general del transformador > Repotenciación y reemplazo de instrumentos, accesorios de la unidad
	Predictivo	pruebas eléctricas y de aceite	Análisis físico-químico y cromatografía gases de aceite, relación transformación, resistencia devanados, resistencia de aislamiento, fp

**Ejemplo de ficha técnica de mantenimiento**

Fecha	Inventario Equipo	Tipo Mantenimiento	Sistema	Ilustración	Valor (Col\$)	Resultado/observaciones

### FORMATO IT3. Reporte Generadores Diésel

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Dato a reportar:** Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** Hasta el último día del mes siguiente del trimestre a reportar

**Descripción:** este formato registra la información pertinente a los gastos realizados para la operación y el mantenimiento de la infraestructura de generación eléctrica con base en el tipo de tecnología diésel.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Localidad
2	Fecha
3	No. Factura de Compra
4	Combustible Aprobado
5	Combustible Despachado
6	Combustible Comprado
7	Combustible Utilizado
8	Valor del Combustible (\$/Gal)
9	Valor Total (\$)
10	Valor de Lubricantes (\$/Gal)
11	Valor Mantenimiento Grupo Electrónico (\$)
12	Valor del Transporte del Combustible
13	Planta de Abasto
14	Costo Prestación del Servicio Cabecera
15	Costo Prestación del Servicio Localidades
16	Otros Gastos (\$)
17	Observación de Otros Gastos

- Código Localidad:** corresponde a la división político-administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
- Fecha:** Se refiere a la fecha en la cual se realizó la transacción consignada en el comprobante de egreso, en el caso del reporte de los montos subsidiados a los estratos 1, 2 y 3, debe corresponder a la fecha en que se emitió la facturación.
- No. Factura de Compra** Corresponde al serial asignado a la factura de compra; entiéndase por factura, aquellas que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 774 del Código de Comercio y las señaladas en el Estatuto Tributario artículo 617 y 621.
- Combustible Aprobado:** Se refiere al volumen de combustible aprobado por el IPSE, en unidad de galones (gal).
- Combustible Despachado:** Hace alusión al volumen de combustible que el distribuidor mayorista le hizo entrega al comercializador en el mes a reportar, en unidad de galones (gal).
- Combustible Comprado:** hace referencia al volumen de combustible que se adquirió como excedente al combustible despachado en el mes a reportar, en unidad de galones (gal).

7. **Combustible Utilizado:** corresponde al volumen de combustible usado para la generación eléctrica, en el mes a reportar, en unidad de galones (gal).
8. **Valor del Combustible (\$/gal):** Corresponde al valor en pesos por cada galón de combustible, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 24.1 de la Resolución CREG 091 de 2007.
9. **Valor Total (\$):** Corresponde al producto del valor del combustible por galón, multiplicado por la cantidad de galones de combustible usado para la generación eléctrica para el mes a reportar.
10. **Valor de Lubricantes (\$/gal):** corresponde al valor en pesos por cada galón de lubricante utilizado en la generación de energía eléctrica, para el mes a reportar.
11. **Valor Mantenimiento Grupo Electrónico (\$):** hace referencia al valor pagado por el mantenimiento eléctrico, mecánico, electrónico y demás, realizado al elemento, durante el mes a reportar.
12. **Valor del Transporte del Combustible (\$):** Este campo corresponde al valor del transporte a cada cabecera o centro poblado (terrestre, fluvial, marítimo y aéreo), unidad en \$/gal.
13. **Planta de Abasto:** Se refiere al punto de entrega del volumen de combustible de acuerdo con la matriz de costos de orígenes y destinos publicada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la cual se encuentra codificada en la Tabla a continuación:

Tabla 11. Planta de Abasto

Código	Planta de Abasto	Código	Planta de Abasto	Código	Planta de Abasto
01	Aguaclara	17	Girón	33	Pozos Colorados
02	Aguazul	18	Gualanday	34	Puente Aranda
03	Arauca	19	La Fortuna	35	Puerto Asís
04	Apiay	20	La Lisama	36	Puerto Carreño
05	Ayacucho Cesar	21	La María, Medellín	37	Rionegro
06	Baranoa	22	La Pintada	38	San José de Guaviare
07	Buenaventura	23	Leticia, Amazonas	39	Sebastopol
08	Buga	24	Magangué	40	Tocancipá
09	Cartago	25	Mamonal	41	Turbo
10	Chimitá	26	Manizales	42	Villa del Rosario
11	Copey	27	Mansilla	43	Yumbo
12	Coveñas	28	Mariquita, Tolima	44	Vopak
13	El Pedregal-Medellín	29	Mulaló	45	El Arenal-San Andrés
14	Florencia	30	Neiva	46	Zona Franca Bolívar
15	Galapa Atlántico	31	Palermo Magdalena		
16	Girardota	32	Pereira		

14. **Costo Prestación del Servicio Cabecera:** Corresponde al costo económico eficiente de prestación del servicio al usuario final regulado, expresado en pesos por kilovatio hora (\$/kWh) que resulta de aplicar la fórmula la metodología tarifaria vigente y que corresponde a la suma de los costos eficientes de cada una de las actividades de la cadena eléctrica. Se deben ingresar las variables que conforman el Costo Máximo de Prestación del servicio para la Cabecera.
15. **Costo Prestación del Servicio Localidades:** Corresponde al costo económico eficiente de prestación del servicio al usuario final regulado, expresado en pesos por kilovatio hora (\$/kWh) que resulta de aplicar la fórmula la metodología tarifaria vigente y que corresponde a la suma de los costos eficientes de cada una de las actividades de la cadena eléctrica. Se deben ingresar las variables que conforman el Costo Máximo de Prestación del servicio calculado para las localidades distintas a la Cabecera.
16. **Otros Gastos:** Corresponde a otros gastos no tenidos en cuenta en las variables anteriores y los cuales se relacionan con el uso de subsidios por menores tarifas, en cuanto, a compra de energía para agentes que destinan este recurso para el pago de energía al agente generador cuando el prestador no presta esta actividad y destina este recurso para el pago de la energía. Otros gastos incurridos en la prestación directa del servicio de energía eléctrica.

**17. Observación de Otros Gastos:** Corrsponde al concepto generado del valor registrado en el campo otros gastos.

**Soporte de la compra del combustible:** Documento en **PDF** que soporta la entrega de recibido de combustible (factura con todos los requisitos de ley) con membrete del distribuidor mayorista.

**Soporte de la entrega del combustible a las localidades:** Documento en PDF de la entrega del combustible a cada una de las localidades del prestador.

## FORMATO IT4. Registro Generación Diaria

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Trimestral.

**Dato a reportar:** Mensual.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

**Descripción:** En este formato se reportará la información de operación diaria para cada elemento de generación centralizada dentro del inventario del prestador (La información de generación por medio de soluciones individuales será capturada en otro formato).

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Localidad
2	Código Elemento (Generación)
3	Codificación por tipo tecnología de generación
3	Fecha
4	Hora de Encendido
5	Hora Apagado
6	Energía Generada Diaria
7	Tipo Medición
8	Causal de la No Generación

- Código Localidad:** Corresponde a división político-administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
- Código Elemento:** Código interno único que el prestador asigna a cada elemento o activo por medio del cual presta el servicio de energía eléctrica en las ZNI.
- Codificación por tipo tecnología de generación:** se refiere a la asignación de una cadena de caracteres alfanumérica para cada una de las tecnologías de generación eléctrica implementadas en la localidad, como se muestra a continuación.

Tabla 12. Codificación por Tecnología Generación

Código	Descripción
1	Diésel
2	Hidroeléctrica
3	Biomasa
4	Eólica
5	Interconexión eléctrica a otro país
6	Solar Fotovoltáica Centralizada
7	Híbrida Diésel-Solar Fotovoltáico
8	Híbrida Diésel-Biomasa
9	Otros

- Fecha:** Se refiere a la fecha en que fue generada la energía que se reporta en el SUI para el correspondiente periodo de tiempo (día).
- Hora de Encendido:** Se refiere a la hora del día en que se inició la generación de energía que se reporta en el SUI para el correspondiente periodo de tiempo (día).

- 6. Hora Apagado:** Se refiere a la hora del día en que se suspende la generación de energía que se reporta en el SUI para el correspondiente periodo (día).
- 7. Energía Generada Diaria:** Corresponde a la cantidad de energía expresada en kWh durante el periodo de tiempo objeto de cargue de información, es decir, un día hábil (campo 3). Se obtendrá el dato, de la lectura realizada al medidor de energía. Si no existe equipo de medición de energía, se calculará teniendo en cuenta variables como corriente, voltaje, factor de potencia y factor de capacidad.
- 8. Tipo Medición:** Corresponde a la identificación del procedimiento utilizado para obtener el dato registrado en el campo 6. Si es calculado, se marcará con una C y si es obtenido mediante la lectura del equipo de medida de energía, se marcará con una M.
- 9. Causal de la No Generación:** En caso de presentarse interrupción de la prestación del servicio, en este campo debe reportarse la causal de dicho evento tal como se lista a continuación:

*Tabla 13. Causal de la No Generación*

Código	Descripción
1	Daño en Generación
2	Daño en Transformador
3	Daño Red Distribución
4	Déficit Combustible
5	Maniobras Mantenimiento
6	Racionamiento - Disminución Horas
7	Orden Público

### III. INFORMACIÓN UNIDADES FOTOVOLTAICAS CAPÍTULO COMERCIAL - TARIFARIO

#### FORMATO IUF1. Comercial y Tarifario

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Mensual.

**Dato a reportar:** Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el primer día del mes siguiente al mes a reportar

**Fecha límite para reporte:** La información será reportada mensualmente a más tardar el último día del mes siguiente al mes a reportar.

**Descripción:** En este formato el prestador deberá reportar la característica comercial y de generación mensual para localidades prestadas con Soluciones Fotovoltaicas Individuales.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Código Localidad
3	Energía Generada Mes (Wh)
4	Tipo de Corriente Salida
5	Días Prestación / Mes
6	Mes
7	IUC
8	MP
9	C0r
10	Gi0
11	Pe
12	GAM0
13	Dirección
14	Fecha Expedición de la Factura
15	Fecha Inicio Periodo de Facturación
16	Estrato
17	Tipo de Lectura
18	Facturación por Consumo (\$)
19	Valor Refacturación (\$)
20	Valor por Mora (\$)
21	Intereses por Mora (\$)
22	Valor Subsidio (\$)
23	Porcentaje Subsidio (\$)
24	Valor Total Facturado (\$)

- 1. NIU:** Número de Identificación del Suscriptor: Se refiere al número que el prestador ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema, de conformidad con el estándar que se suministra a continuación:

DDMMMCCLLLLLEEEEEEE, donde EEEEEEE es el código numérico que la empresa asigna al suscriptor SISFV y el precedente de éste corresponde al código de localidad asignado por la SSPD y que se presenta como sigue:

- 2. Código Localidad:** Corresponde a la división político-administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado y LLLLLL corresponde al consecutivo asignado por la SSPD.
- 3. Energía Generada Mes (Wh):** En este campo se registra el total de energía generada, expresada en Wh, durante el mes a reportar.

4. **Tipo de corriente de salida** - Indicador del tipo de corriente de salida de la SISFV: corriente alterna (AC) o corriente directa (DC).
5. **Días Prestación / Mes:** Número de días del mes, durante los cuales se prestó el servicio.
6. **Mes:** Mes del cual se reporta la información de generación.
7. **IUC:** Valor de inversión reconocido para la unidad constructiva *i*, de la SISFV instalada en la región *r*, para el nivel de servicio y tipo de corriente de salida, expresado en pesos (\$) de la fecha base.
8. **MP:** Componente de remuneración de mantenimientos preventivos, de la SISFV instalada en la región, del nivel de servicio, expresado en pesos al mes (\$/mes), en pesos de la fecha base.
9. **C0r:** Componente que remunera los costos fijos de la actividad de comercialización de energía eléctrica para SISFV, en la región, expresada en pesos por usuario al mes (\$/mes), en pesos de la fecha base.
10. **Gi0:** Componente de remuneración de las inversiones asociadas a la actividad de generación de energía eléctrica con SISFV, expresado en pesos por usuario al mes, en pesos de la fecha base. El valor de este componente depende de la región en la que se encuentra instalada la SISFV, el nivel de servicio y del tipo de corriente de salida.
11. **Pe:** Porcentaje del componente de remuneración de las inversiones que puede trasladarse al usuario, en los términos del artículo 87 numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.
12. **GAM0:** Componente de remuneración de los gastos de administración y mantenimiento asociados a la actividad de generación de energía eléctrica con SISFV, expresada en pesos por usuario al mes, en pesos de la fecha base. El valor de este componente depende del número de usuarios atendidos por el prestador del servicio, el valor de las inversiones, la región en la que se encuentra instalada la SISFV, el nivel de servicio y el margen de administración y mantenimiento.
13. **Dirección:** Esta información corresponde a la nomenclatura del domicilio del suscriptor.
14. **Fecha Expedición de la Factura:** Se refiere a la fecha de expedición de la factura
15. **Fecha Inicio Periodo de Facturación:** Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar.
16. **Estrato:** Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada.
17. **Tipo de Lectura:** Hace referencia al tipo de lectura y se clasifica de acuerdo con los siguientes códigos:

*Tabla 14. Tipo de Lectura*

Código	Descripción
1	Real
2	Estimada
3	No Tiene Medidor

18. **Facturación por Consumo (\$):** Corresponde al valor en \$ de la facturación asociada directamente al consumo obtenido por diferencia de lectura.
19. **Valor Refacturación:** Corresponde al valor, en \$COP, del consumo realizado durante periodos anteriores al facturado, entendiéndose como el proceso de corrección o ajustes a la factura correspondientes a periodos anteriores, ya sea por parte de la empresa o una reclamación del usuario.
20. **Valor por Mora (\$):** Corresponde al valor en \$ facturados por concepto de mora.

- 21. Intereses por Mora (\$):** Corresponde al valor en \$ de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 22. Valor Subsidio (\$):** Corresponde al valor facturado debido al subsidio. Este valor se debe reportar negativo.
- 23. Porcentaje Subsidio (\$):** Corresponde al valor de subsidio aplicado al usuario. Este valor, entre -1 y 0.
- 24. Valor Total Facturado (\$)** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado en pesos (\$), entiéndase como el costo unitario de prestación de servicio por el número de kWh demandados por el usuario.

## FORMATO IUF2. Publicación de Tarifas

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Mensual.

**Dato a reportar:** Mensual Vencido.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** Hasta el último día del mes correspondiente al reporte.

**Descripción:** En este formato se ha de reportar los componentes de la tarifa a aplicar para el mes a reportar, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 del proyecto de resolución “Por la cual se define la fórmula tarifaria general para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas”.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Localidad
2	Gm
3	Cm
4	Dm
5	Medio de Amplia Divulgación
6	Fecha de Publicación

- 1. Código Localidad:** Corresponde a la división político-administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado y LLLL corresponde al consecutivo asignado por la SSPD.
- 2. Gm:** Cargo máximo de generación, para el mes de prestación del servicio, expresado en pesos al mes (\$/mes).
- 3. Cm:** Cargo máximo de comercialización, para el mes de prestación del servicio, expresado en pesos al mes (\$/mes).
- 4. Dm:** Porcentaje de disponibilidad del servicio de generación de energía eléctrica durante el mes de prestación.
- 5. Medio de Amplia Divulgación:** Medio de comunicación masiva por medio del cual se hizo pública la tarifa.
- 6. Fecha de Publicación:** Fecha en la cual la tarifa estuvo disponible para conocimiento del mercado.

**Soporte:** Recorte Publicación en PDF

#### IV. INFORMACIÓN CERTIFICACION DE LOCALIDADES

##### FORMATO ICL1. Certificación de Existencia y Prestación del Servicio de Localidades en la ZNI

**Tipo de cargue:** Cargue masivo.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 31 del mes de enero del año correspondiente al reporte.

**Periodicidad:** Anual.

**Descripción:** En este formato, el prestador deberá reportar la certificación expedida por el alcalde del municipio donde se encuentra la localidad, en la que conste la existencia de la misma, la prestación del servicio de energía eléctrica y el número de viviendas atendidas por el prestador ZNI. Para las empresas que presten servicios en áreas de servicio exclusivo, la certificación deberá ser expedida por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en igual sentido de darse el caso de activaciones por oficio la SSPD anexara el respectivo soporte en este formato.

Nro	Campo
1	Código Dane
2	Nombre Localidad
3	Número de Viviendas

- Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- Nombre Localidad:** Corresponde al nombre con el que se identifica la localidad atendida por el prestador.
- Número de Viviendas:** Corresponde al número de viviendas que son atendidas por el prestador.

**Soporte:** Certificación expedida por el alcalde del municipio donde se encuentra la localidad.

## FORMATO ICL2. Certificación de Existencia y Generación en las ZNI

**Tipo de cargue:** Cargue masivo.

**Fecha inicial para reporte:** Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 31 del mes de enero del año correspondiente al reporte.

**Periodicidad:** Anual.

**Descripción:** En este formato, el agente que preste únicamente la actividad de generación de energía eléctrica en la ZNI deberá reportar la certificación expedida por el Ministerio de Minas y Energía para la cabecera municipal en donde conste la actividad de generación de energía eléctrica en la ZNI por parte del agente.

Las cabeceras municipales y las localidades que son reportadas por estos agentes asumirán los códigos asignados a los prestadores de los servicios de distribución y comercialización, de acuerdo con la certificación de existencia y prestación del servicio que inicialmente fue reportada al SUI.

Nro	Campo
1	Código Dane
2	Nombre Localidad
3	Número de Viviendas

- Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- Nombre Localidad:** Corresponde al nombre con el que se identifica la localidad atendida por el prestador.
- Número de Viviendas:** Corresponde al número de viviendas que son atendidas por el prestador.

**Soporte:** Certificación expedida por el alcalde del municipio donde se encuentra la localidad

## ANEXO A: MÓDULOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El módulo de recolección de información para los diferentes formatos se define de la siguiente manera:

<b>Información Comercial</b>		
<b>Capítulo - Comercial</b>		
<b>Formato / Formulario</b>	<b>Módulo de Recolección</b>	<b>Responsable</b>
IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales / No Residenciales	Cargue Masivo	Comercializador
IC2. Costo Unitario Libre Competencia	Fábrica de Formularios	Comercializador
IC3. Costo Unitario Área Servicio Exclusivo	Fábrica de Formularios	Comercializador
IC4. Tarifas Aplicadas	Fábrica de Formularios	Comercializador
IC5. Subsidios	Cargue Masivo	Comercializador
IC6. Conceptos Financieros	Fábrica de Formulario	Comercializador
IC7. Flujo de Caja	Fábrica de Formulario	Comercializador
<b>Información Comercial</b>		
<b>Capítulo - Técnico</b>		
<b>Formato / Formulario</b>	<b>Módulo de Recolección</b>	<b>Responsable</b>
IT1. Inventario de Equipos	Cargue Masivo	Operador de Red
IT2. Mantenimientos	Cargue Masivo	Operador de Red
IT3. Reporte Generadores Diésel	Cargue Masivo	Operador Red /Generador
IT4. Registro Generación Diaria	Cargue Masivo	Operador de Red /Generador
<b>Información Unidades Fotovoltaicas</b>		
<b>Capítulo – Comercial - Tarifario</b>		
IUF1. Comercial y Tarifario	Cargue Masivo	Comercializador
IUF2. Publicación de Tarifas	Cargue Masivo	Comercializador
<b>Información Certificaciones Localidades</b>		
<b>Certificaciones</b>		
ICL1. Certificación de Existencia y Prestación del Servicio de Localidades en la ZNI	Cargue Masivo	Comercializador/ Operador Red
ICL2. Certificación de Existencia y Generación en las ZNI	Cargue Masivo	Generador

## ANEXO B: CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN

La información se deberá reportar en los periodos establecidos en este anexo según lo estipula esta Resolución:

Información Comercial				
Capítulo – Comercial				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales / No Residenciales	Trimestral	Mensual vencido	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
IC2. Costo Unitario Libre Competencia	Trimestral	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
IC3. Costo Unitario Área Servicio Exclusivo	Trimestral	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
IC4. Tarifas Aplicadas	Trimestral	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
IC5. Subsidios	Trimestral	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
IC6. Conceptos Financieros	Trimestral	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
IC7. Flujo de Caja	Trimestral	Mensual Vencido	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

Información Técnica				
Capítulo Tarifario				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
IT1. Inventario de Equipos	Anual Eventual	Anual	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el día último día del mes de enero del año correspondiente al reporte.
IT2. Mantenimientos	Trimestral	Por Demanda	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
IT3. Reporte Generadores Diésel	Trimestral	Mensual	Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre	Hasta el último día del mes siguiente del trimestre a reportar

Información Técnica				
Capítulo Tarifario				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
			correspondiente al reporte.	
IT4. Registro Generación Diaria	Trimestral	Mensual	Desde el día 1 del mes siguiente al trimestre del año correspondiente al reporte.	La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.

Información Unidades Fotovoltaicas				
Capítulo Comercial - Tarifario				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
IUF1. Comercial y Tarifario	Mensual.	Mensual Vencido	Desde el primer día del mes siguiente al mes a reportar	La información será reportada mensualmente a más tardar el último día del mes siguiente al mes a reportar.
IUF2. Publicación de Tarifas	Mensual.	Mensual Vencido.	Desde el día 1 del mes correspondiente al reporte.	Hasta el último día del mes correspondiente al reporte.

Información Certificación de Localidades				
Certificaciones				
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR	FECHA INICIAL PARA REPORTE	FECHA LÍMITE PARA REPORTE
ICL1. Certificación de Existencia y Prestación del Servicio de Localidades en la ZNI	Anula	Anual	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 31 del mes de enero del año correspondiente al reporte.
ICL2. Certificación de Existencia y Generación en las ZNI	Anula	Anual	Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.	Hasta el día 31 del mes de enero del año correspondiente al reporte.